



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 14 SEP 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 611 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el registro N° 5205 de fecha 20 de abril 2015, Informe Técnico N° 059-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones trucas en veintiún (21) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el registro N° 5205 la ex trabajadora Lizbeth Gómez Ore, contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Abogado, en la Oficina Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 02 de setiembre del año 2013 al 15 de abril del 2015, por lo que solicita el pago por concepto de compensación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas veintiún el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la recurrente durante su permanencia laboro en dos periodos distintos siendo el primero del 09 de setiembre del 2013 al 26 de mayo 2014 como resultado de la Convocatoria CAS N° 14-2013-GRA SEDE CENTRAL con una remuneración de S/. 2,000.00 mensuales y el segundo periodo del 27 de mayo 2014 al 15 de abril 2015, convocatoria N° 014-2014-GRA SEDE CENTRAL, con una remuneración de S/. 2,400.00 mensual, en el régimen CAS no es posible la suma de periodos laborados en el marco de contrato distintos, en donde la extinción de un primer contrato y el inicio de uno nuevo determina el corte del tiempo de servicio acumulado (Informe Técnico N° 407-2013-SERVIR/GPGSC).

Que de acuerdo a la liquidación del primer periodo la recurrente ha gozado el respectivo descanso físico vacacional, no correspondiéndole el pago de vacaciones no gozadas, en el segundo periodo le corresponde el pago de vacaciones trucas de 319 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán



sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 11314-GRA/ORADM-ORH la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, presentada por la administrada Lizbeth Gómez Oré, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";**

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 27 de mayo 2014, al 15 de abril 2015 por el importe total de **S/. 1,540.00** (Un mil quinientos cuarenta con 00/100 nuevos soles) a favor de la ex trabajadora **Lizbeth Gómez Ore**, personal contratada por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

Vacaciones	Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo VT=Rem/360 S/. (b)	Monto Bruto-S/. (a*b)	* Menos: 08 dias Vacaciones Gozadas	Saldo por Cobrar
	Del	Al											
Truncas	27/05/2014	15/04/2015	0	319	4	0	4	315	2,400.00	6.67	2,100.00	560.00	1,540.00

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios Meta: 063 – Control y Auditoría, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Director de Recursos Humanos
 Lic. Adm. JUAN R. MUÑOZ MENDOZA
 Unidad Ejecutora 001
 OFICINA DE RR.HH.
 Lic. Gabriela Caveró Esparza
 Directora de la Oficina de Recursos Humanos

